|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S |  |
|  |
| AVISO Nº 10/2015 |

**Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y Protocolo concerniente a ese Arreglo**

**Nueva versión del servicio *E-Renewal* del Sistema de Madrid**

 La nueva versión del servicio *E-Renewal* del Sistema de Madrid está disponible en la siguiente dirección: <https://webaccess.wipo.int/trademarks_ren/?lang=es>.

 El sistema permite a los usuarios renovar los registros internacionales de la manera siguiente:

– seleccionando todas o algunas de las Partes Contratantes designadas indicadas en el registro internacional. Los usuarios pueden optar por no renovar el registro respecto de una o más Partes Contratantes, siempre y cuando se renueve el registro respecto de al menos una de ellas; y

– pagando las tasas correspondientes mediante una cuenta corriente en la OMPI o una tarjeta de crédito (American Express, MasterCard or Visa).

 El sistema calcula las tasas correspondientes a la renovación del registro internacional de conformidad con lo dispuesto en la Regla 30 del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y el Protocolo concerniente a ese Arreglo:

– imputa el importe de la *tasa de base para la renovación* (653 francos suizos) y, cuando se renueva el registro durante el plazo de gracia, añade una sobretasa del 50 por ciento de dicho importe (326,50 francos suizos);

– en el caso de las Partes Contratantes que hayan declarado que desean recibir una *tasa individual*[[1]](#footnote-2), calcula dicha tasa e imputa el importe correspondiente, teniendo en cuenta además las designaciones posteriores, la inscripción de limitaciones y cambios parciales en la titularidad, así como los productos y servicios protegidos tras la inscripción de las decisiones definitivas[[2]](#footnote-3) y la invalidación parcial;

– imputa el importe del *complemento de tasa* (100 francos suizos) respecto de cada Parte Contratante que no haya declarado que desea recibir una tasa individual y el importe de la *tasa suplementaria* (100 francos suizos) respecto de cada clase, a partir de la tercera, que permanece en el registro internacional (es decir, las clases que no hayan sido canceladas debido a que han cesado los efectos de la marca de base o a petición del titular).

 En *E-Renewal* se indica el número de clases que permanecen en el registro internacional. Asimismo, se indica el número de clases que se han tenido en cuenta para calcular e imputar el importe en el caso de las Partes Contratantes que hayan declarado que desean recibir una tasa individual, cuando sea distinto del número de clases que permanecen en el registro internacional. Esta información está disponible en la pantalla de confirmación del pago y en el posterior mensaje de correo electrónico que sirve de confirmación.

 Puede utilizarse *E-Renewal* para renovar registros internacionales en relación con Partes Contratantes respecto de las que se haya inscrito una decisión definitiva en la que se deniega la protección de todos los productos y servicios. En ese caso, *E-Renewal* imputará el importe del complemento de tasa o, cuando la Parte Contratante haya declarado que desea recibir una tasa individual, calculará e imputará el importe correspondiente teniendo en cuenta todos los productos y servicios respecto de los que esa Parte Contratante siga siendo designada.

 *No podrá usarse* *E-Renewal* para renovar registros internacionales relativos a todos los productos y servicios, incluidos los que no están protegidos, en el caso de las Partes Contratantes respecto de las que se haya inscrito una decisión definitiva en la que se deniega parcialmente la protección. En ese caso concreto, los usuarios deberán enviar una petición de renovación impresa *remitiendo el formulario*  *MM11*.

 Por último, los registros internacionales que hayan sido cancelados (debido a la cesación de los efectos o a petición del titular) o respecto de los que haya vencido el plazo de gracia no podrán renovarse por medio de *E-renewal*, ni enviando una petición impresa. Además, no podrán renovarse los registros internacionales en relación con las Partes Contratantes respecto de las que se haya inscrito una invalidación para todos los productos y servicios.

5 de mayo de 2015

1. A reserva de lo dispuesto en el Artículo 9*sexies*.1)b) del Protocolo de Madrid. [↑](#footnote-ref-2)
2. Las declaraciones enviadas conforme a lo dispuesto en la Regla 18*ter* del Reglamento Común se denominan decisiones definitivas. Además, se considera que las notificaciones de oficio de una denegación provisional enviadas por la Oficina a una Parte Contratante que ha notificado una declaración conforme a lo dispuesto en la Regla 17.5)d) del Reglamento Común incluyen una declaración de conformidad con lo dispuesto en la Regla 18*ter*. [↑](#footnote-ref-3)